

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE PARA EL DESARROLLO DEL “PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE GETAFE A TRAVÉS DE LA FAVG Y LOS CENTROS CÍVICOS - 2016”.

En Getafe, a ____ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], que interviene en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Getafe con sede en la Plaza de la Constitución nº 1, 20981 Getafe (Madrid) y C.I.F. P-2806500-A

Y, de otra, [REDACTED], en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, con C.I.F. G-80405665, registrada con nº 0240.SEP/92 en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe y domicilio en calle Concepción nº 6, código postal 28901, de Getafe (Madrid), en su calidad de presidente.

Ambas partes se reconocen capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan y

EXPONEN:

- I. Dentro de los objetivos del presente Convenio, el Ayuntamiento quiere colaborar con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Getafe mediante la concesión de una subvención para la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de Dinamización de los barrios de Getafe a través de la FAVG y los Centros Cívicos - 2016, cuyo objetivo primordial es contribuir al fomento de la participación ciudadana desde los barrios como punto de encuentro que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Getafe y la construcción de su municipio.
- II. Para ello está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Getafe en el ejercicio 2016, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), la aplicación presupuestaria 2016/924.21.480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Participación Ciudadana”.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y conforme se señala en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, aprobada

definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2013 y publicada en el BOCM de fecha 13 de mayo de 2013, ambas partes en la representación que ostentan suscriben el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención, de carácter singular, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€) a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE, para la ejecución del Plan de Dinamización de los barrios de Getafe a través de la FAVG y los Centros Cívicos - 2016.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/924.21.480.00 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Participación Ciudadana".

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos destinados a financiar los gastos corrientes a los que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Getafe tiene que hacer frente para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contempla el Programa: gastos de personal, gastos de contratación de servicios profesionales, gastos de comunicaciones, gastos de difusión, material de oficina y adquisición de material fungible.

El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Se considerarán gastos realizados aquéllos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Esta subvención será compatible con los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas. En este caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas por otras entidades y por el mismo objeto junto con las concedidas al amparo del presente convenio, no podrá superar el presupuesto total de las actividades.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE

1. Cumplir el objeto de la subvención.

2. Desarrollar el Programa Plan de Dinamización de los barrios de Getafe a través de la FAVG y los Centros Cívicos - 2016 y sus proyectos.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en la comprobación y control de cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto subvencionado.
4. Comunicar fehacientemente la obtención de otras subvenciones que financien el proyecto subvencionado.
5. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente. A tal efecto el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a su disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.
6. Queda en general sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se establece el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, previo a la presentación de la cuenta justificativa, y sin exigencia de garantías en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la citada Ordenanza, dado que, la subvención se concede a una federación de entidades no lucrativas para el desarrollo de un proyecto de acción social, concurriendo por tanto uno de los supuestos establecidos en el art. 42.2 del RLGS.

El 50% restante se realizará tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 65 de su Reglamento y en el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, se establece el procedimiento de concesión directa para la presente subvención.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de enero de 2017. Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá la

documentación correspondiente a la determinación de la ejecución del proyecto, objetivos conseguidos y actividades realizadas, así como la información económica acreditativa de la imputación de recursos económicos con el siguiente detalle:

- Deberá presentarse una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.
- En la documentación justificativa se deberá incluir la siguiente:
 - A. Balance global de ingresos y gastos del Plan de Dinamización de los barrios de Getafe a través de la FAVG y los Centros Cívicos - 2016.
 - B. Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica, incluyendo en dicho certificado que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas, así como que el proyecto no ha recibido ninguna otra ayuda de otra entidad pública o privada para la misma finalidad

Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones por otras Administraciones Públicas, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo, tal y como se recoge en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe.

- C. Una relación clasificada de los justificantes de gasto que se aportan, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas con respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud de la subvención.
- D. Deberán presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Dichos documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas. Deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

- E. Los gastos de publicidad y difusión deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas a las que se acompañará su correspondiente documento justificativo del pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada, en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserción en prensa ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.
- F. Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación requerida, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación, iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las facturas han de ser originales y por el importe de la subvención concedida. Deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura
- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación, este último habrá de coincidir con el receptor de la subvención; así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario- sin impuesto- de dichas operaciones así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta y que deberá consignarse por separado. Si la operación que se documente en la factura está exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o

preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y documentos TC1 y TC2. En relación con estos últimos podrá presentarse fotocopia compulsada de los mismos, siempre que la entidad subvencionada señale en ellos el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes atendiendo a las características del mismo:

- a) Si la factura ha sido pagada en efectivo, en la misma deberá constar el sello de la empresa, el recibí y la firma; sin que se admitan en ningún caso, facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 2.500,00€, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- b) Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de la transferencia realizada en el que se especifique el concepto, sello y rúbrica originales de la entidad bancaria correspondiente.
- c) Si el pago se realiza con cheque nominativo, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique el número de la factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro.
 - b. Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

A efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

Los justificantes originales de gastos, una vez comprobada su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación serán objeto de fiscalización previa a su aprobación y, de ser ésta favorable, se marcarán con una estampilla indicando "gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe".

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2016 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
2. La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
3. Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE

Fdo.:

████████████████████

Fdo.:

████████████████████